



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

COLOCACION DE CARTELERIA ANEXA EN SISTEMA BRAILLE EN PARADAS DE COLECTIVO Y EN LOS NOMENCLADORES DE CALLES

ARTÍCULO 1.- Instálase cartelería en sistema braille en las paradas de colectivos y en los nomencladores de calles de todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto facilitar la comunicación e información en la vía pública para personas con disminución visual o ceguera.

ARTÍCULO 3.- La señalización deberá hacerse sobre las paredes de las esquinas o bien sobre los palos que sostiene la cartelería que describen el nombre de las calles

ARTÍCULO 4.- Contéplase que en el caso de los carteles colocados en las paredes y en los palos que sostienen la cartelería deben estar a una altura entre 0,70 y 1,20 m.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo establece por vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Sugiérase que dicha autoridad de aplicación trabaje en conjunto con la Agencia Nacional de Personas con Discapacidad (ANDIS).

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8.- Invítese a los estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y archívese.



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto se basa en la necesidad de colocación de cartelería anexa en sistema braille en paradas de colectivo y en los nomencladores de calles para facilitar la comunicación e información a personas con discapacidad visual. En la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 2 se pone de manifiesto que resulta imprescindible el derecho a la comunicación.

Allí se detalla que al hablar de comunicación se incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. Asimismo, en el artículo 9 de dicha Convención se señala la pretensión de dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión contiguo a los ya existentes en lenguaje convencional. Es en función de dar cumplimiento a dicha Convención y a seguir implementando acciones positivas volcadas en políticas públicas que presento este proyecto.

Específicamente lo que pretendo con esta iniciativa es que, a través de la señalización táctil, los ciegos o disminuidos visuales identifiquen a través del tacto la información escrita o gráfica que se les ofrezca. Es preciso aclarar que la señalización táctil se refiere al sistema braille y al macro carácter en alto relieve.

En función de apelar a la autonomía de las personas con discapacidad visual es que consideramos que el Estado debe redoblar esfuerzos para adaptar el entorno. En más de una oportunidad nos encontramos con personas ciegas o disminuidas visuales en la calle que por diversas razones no logran detectar fácilmente su ubicación geográfica y requieren de algún tipo de apoyo, orientación por parte de otros transeúntes y/o herramienta tecnológica. Es por ello que resulta indispensable contemplar esta necesidad y que simplemente no quede en expresiones de voluntad y se materialice en hechos y obras concretas.

Si bien el presente proyecto apunta a la aplicación del sistema braille en nomencladores de calles y en paradas de colectivo, el mismo puede ampliarse a otros componentes del mobiliario urbano, entendiéndose éste como el conjunto de objetos y piezas de equipamiento



instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancos, barreras de tráfico, papeleras, buzones, baldosas, empedrado, cabinas telefónicas, entre otros.

Motiva la presente inquietud el hecho de que actualmente muchas localidades de la Argentina no se encuentran en general proyectadas de modo inclusivo y resulta imperioso establecer contextos de respeto y entendimiento para con nuestros semejantes, conformando así una sociedad más justa, haciendo foco en la accesibilidad de la información y en la universalización de los espacios públicos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.